



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL CIUDADANO, RAMIRO ÁLVAREZ BARBA, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO Y LA ZONA METROPOLITANA DE OCOTLÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JESÚS MENDOZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE OCOTLÁN, JALISCO; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 1 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, , mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. En lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEDATU**":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO



GOBIERNO DE
OCOTLÁN



GOBIERNO DE
POCITLÁN



GOBIERNO DE
JAMAY

CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

I.3. Que el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Que el Ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez**, Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024.

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1 Que el estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, El Estado de Jalisco es parte integrante de la Federación.

II. 2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción XII y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco; 5,6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial tiene entre sus atribuciones, representar al Gobierno del Estado de Jalisco y participar en la formulación de Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano.

II.3 Que el Ciudadano **Jorge Israel García Ochoa**, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Octubre del año 2022 otorgado por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, así como en términos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco donde autoriza a la Secretaría, en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, así como los artículos 5, 6, 7 del Reglamento Interno de la secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343, esquina Niños Héroes, Colonia Moderna, C. P. 44910, Guadalajara, Jalisco.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 14



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



Gobierno Municipal 2021 - 2024



GOBIERNO DE
OCOTLÁN
2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024



Jamay
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

"EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 1,2 y 3 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco.

III. 2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 37 fracción XIV de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Atotonilco el Alto y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.3 Que la Ciudadana **María Guadalupe Gómez Fonseca**, Presidenta Municipal interina Constitucional del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Estado de Jalisco, acredita su personalidad con el acta de la sesión Décima Primera Extraordinaria del H ayuntamiento realizada el dia jueves 29 (veintinueve) de febrero del año 2024(dos mil veinticuatro), bajo acta número 003/2024 (tres diagonal dos mil veinticuatro), donde autorizan a la Presidenta Municipal Interina en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 35, base II; 36, base IV y 115, base I, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 1,2,6,11, párrafo 1; 12, 73 y 74 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

III.4 Que el Ciudadano **Carlos Alberto Bravo Ortega**, en su carácter de Síndico Municipal interino, asiste al Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la autoridad electoral del Estado y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 52 frac II de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco.

III.5 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Juárez No. 1, colonia centro, C.P. 47750.

"EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.6 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así mismo, forma parte integrante del Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 73, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco

III.7 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, el H. Ayuntamiento de cuenta con un presidente Municipal que tiene entre sus

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

atribuciones, representar al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y participar en la formulación del Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

III.8 Que el Ciudadano **Ramiro Álvarez Barba**, Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 26 de Septiembre del año 2021 otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el acta de la sesión extraordinaria numeral 61 de fecha 01 de Marzo del año 2024 donde se designa, por mayoría absoluta al edil Ramiro Álvarez Barba, como Presidente Interino para cubrir la licencia por parte del Presidente Municipal, Gonzalo Álvarez Barragán, teniendo la obligación de acatar y ejecutar las funciones del Presidente Municipal de acuerdo a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, donde se autoriza al Presidente Interino en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, del artículo 24 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

III.9 Que el Ciudadano **José Alfredo Casillas Gómez**, en su carácter de Síndico Municipal Suplente, asiste al Presidente Interino de Zapotlanejo, Jalisco en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la Constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por la Autoridad electoral del estado y el acta de la sesión Extraordinaria número 62 de fecha 06 de marzo del año 2024 y cuenta con facultades para firmar el presente convenio, en términos del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

III.10 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Reforma No. 2, Colonia Centro, C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco.

"DE ZONA METROPOLITANA DE OCOTLÁN" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

III.11 Que la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco, se encuentra conformada por los municipios de Jamay, Ocotlán y Poncitlán, en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

III.12 Que el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco, es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículo 30 la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y 32 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

III.13 Que su representante, el Ciudadano **Jesús Mendoza Mendoza**, en su carácter de Director General del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción XII del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

III.14 Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano, ordenamiento territorial el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco, de conformidad con los artículo 30 la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco y 32 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Ocotlán, Jalisco, cuenta con las atribuciones de elaborar y coordinar la planeación del Área Metropolitana de Ocotlán, la gestión del desarrollo metropolitano urbano así como elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios, propuestas y mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana.

III.15 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Francisco I Madero 14, 1er Piso, Colonia Centro Jamay, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de tres Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal y metropolitana de los proyectos; **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco; Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco; Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco**, en lo sucesivo se les denominará como **“LOS PROYECTOS”**, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la vertiente **“PUMOT”**, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA SEDATU”** y **“LOS MUNICIPIOS”** en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en **“LAS REGLAS”**, en los que se establecerán los datos de **“LOS PROYECTOS”** que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte **“LA SEDATU”**, son subsidios que no pierden su carácter de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO



GOBIERNO DE
OCOTLÁN



GOBIERNO MUNICIPAL
PONCEATLÁN



GOBIERNO MUNICIPAL
JAMAY

CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**" de "**"LOS PROYECTOS"** la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "**"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "**LAS PARTES**" se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, hasta la culminación de "**"LOS PROYECTOS"**", conforme a las "**"LAS REGLAS"**".

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "**LAS PARTES**", se comprometen a:

I. Por "LA SEDATU".

- a) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen "**LAS REGLAS**".
- b) Coordinar la Elaboración de "**LOS PROYECTOS**", observando en todo momento los el marco normativo local aplicable.
- c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", en el proceso de elaboración de los respectivos Instrumentos de Planeación.
- d) Garantizar mecanismos de financiamiento para la elaboración de los respectivos Instrumentos de Planeación, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con el marco jurídico local aplicable y "**LAS REGLAS**".
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, y cada uno de "**LOS MUNICIPIOS**", en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de "**LAS REGLAS**".



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



Gobierno Municipal 2021 - 2024



GOBIERNO DE
OCOTLÁN



GOBIERNO DE
PONCEATLÁN



GOBIERNO MUNICIPAL
JAMAY

CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

II. "EL ESTADO"

- a) Participar en la Elaboración de Instrumentos Planeación Urbana a escala municipal y metropolitana a través de la **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco**, observando en todo momento el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de "**LA SEDATU**" y "**LOS MUNICIPIOS**" para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a "**LOS MUNICIPIOS**", durante el proceso de la Elaboración de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal y metropolitana, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable a la materia.
- d) Aceptar que "**LA SEDATU**", coadyuve en la Elaboración de los Instrumentos de Planeación Urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con "**LAS REGLAS**".

III. "LOS MUNICIPIOS"

- a) Participar en la Elaboración de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal y metropolitana de los programas que se enlistan a continuación **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco**, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "LAS REGLAS".
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por "**LA**



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

SEDATU, como mecanismo de financiamiento para la Asistencia Técnica para la publicación de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal y metropolitana de los programas que se enlistan a continuación **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo, Jalisco, Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco**, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

- c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal que permitirá la coadyuvancia en la Asistencia Técnica para la publicación de **“LOS PROYECTOS”**.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**.

- d) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia a los instrumentos de Planeación Municipal y Metropolitana para el Estado de Jalisco.
- f) Aceptar que **“LA SEDATU”**, coadyuve en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y **“LAS REGLAS”**.
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere los numerales 8.5.3 y 11.6 de **“LAS REGLAS”**.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

SÉPTIMA.- ENLACES.

"LAS PARTES" se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA.

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización **"LA SEDATU"** a través del Área Responsable, **"LOS MUNICIPIOS"** como Instancia Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen **"LAS REGLAS"** el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de carácter general que realicen **"LAS PARTES"**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES", se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la firma del convenio modificadorio correspondiente. Sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente **"PUMOT"**, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en **"LAS REGLAS"**.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO



GOBIERNO DE
OCOTLÁN



GOBIERNO DE
PONCITLÁN



GOBIERNO DE
JAMAY

CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que exceda el 5 de diciembre de 2024.

Debidamente enteradas **“LAS PARTES”**, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

POR “LA SEDATU”

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

LUÍS ALBERTO PAZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR “EL ESTADO”

JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
TERRITORIAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024



CM-PUMOT-15-2024

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Jalisco /Municipios de Atotonilco el Alto, Zapotlanejo y Zona Metropolitana de Ocotlán, Jalisco.

POR "LOS MUNICIPIOS"



MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA
CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO



RAMIRO ÁLVAREZ BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO,
JALISCO



CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO,
JALISCO



JOSÉ ALFREDO CASILLAS GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO,
JALISCO



JESÚS MENDOZA MENDOZA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA DE OCOTLÁN, JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO Y LOS MUNICIPIOS DE ATOTONILCO EL ALTO, ZAPOTLANEJO Y ZONA METROPOLITANA DE OCOTLÁN, PERTENECIENTES AL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 14 de 14

